



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1024

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 25 de Septiembre de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO

DOMICILIO: Ignorado.

VISTOS: El estado que guarda el expediente del procedimiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número **O19/CARM-AYTO/CP-15/18/PFRR**, instruido en contra de los **CC. CARLOS ARTURO FLORES OLAN** y **LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO**, y toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de la **C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO**, es que; **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dicha indiciada, de conformidad con los artículos 95, fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Se notifica por este medio el proveído de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, que recae en el expediente **O19/CARM-AYTO/CP-15/18/PFRR**, a la **C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO**. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

EXPEDIENTE: O19/CARM-AYTO/CP-15/18/PFRR

VISTOS: Con fecha 17 de septiembre del año 2018, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento de financiamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número de expediente señalado al rubro, mismo que a la letra dice:

[...]

INICIO: O19/CARM-AYTO/CP-15/18/PFRR

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, se tiene:

ANTECEDENTES

I.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción XXII, segundo párrafo, y 108 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2 segundo párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; así como en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y 1 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de noviembre de 2017. Adscripción organizacional que tiene su fundamento en el principio de división de poderes establecido para los regímenes interiores en los artículos 41 y 116, ambos en su primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Entidad de fiscalización cuya competencia territorial comprende el Estado de Campeche, incluidas las islas sobre las que hasta la fecha haya tenido jurisdicción; así como sus municipios y subdivisiones territoriales descritos en los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche. Partes integrantes de la federación como lo establecen los artículos 40, 42 fracciones I, II y IV, 43, 45 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3, 4 y 102 fracción II, primer párrafo, y III de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Entidad de Fiscalización que, en el ejercicio de su facultad para revisar y evaluar el contenido de las Cuentas Públicas, determinó revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en lo relativo al H. Ayuntamiento, sujeto de revisión que se ubica en el artículo 7 fracciones VI que en su parte conducente refiere: "Los Municipios y cualquier autoridad, dependencia o entidad de la administración pública municipal y

sus Entidades;” y VIII que en su parte conducente refiere: *“En general cualquier... Entidad, persona, física o moral, pública o privada, que recaude, reciba, administre, maneje o ejerza total o parcialmente y bajo cualquier título recursos públicos.”* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; en concordancia con los artículos 102 primer párrafo, fracciones I primer párrafo que en su parte conducente dice: *“Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento...”*, II primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche. Así como de los artículos 117 y 118 primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Revisión y fiscalización que, con sujeción a lo establecido en los artículos 2 segundo y tercer párrafos y 3 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, comprendería los ingresos y egresos, incluyendo los subsidios, transferencias y donativos, los gastos fiscales y la deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la Entidad Fiscalizada debió de incluir conforme a las disposiciones aplicables, ello con el objeto de evaluar los resultados de su ejercicio; así como determinar lo establecido en el artículo 17 fracciones I en sus incisos a) y b), II en sus incisos a), b) y c) y IV de la referida Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; como lo señalan los artículos 115 fracción cuarta penúltimo párrafo, 116 segundo párrafo, fracción II en su párrafo sexto y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 54 fracción XXII primer y segundo párrafos, y 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: *“...Los recursos que integran la hacienda pública municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. ...”* de la Constitución Política del Estado de Campeche.

III.- Procedimiento de revisión y fiscalización que inició mediante la orden de visita domiciliaria ASE/DAC/086/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, emitida por el Director de Auditoría “C” de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, prevista en el artículo 26 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; para efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en lo que corresponde a los ingresos y egresos públicos, con el objeto de: I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera: a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de: Sistemas de registro y contabilidad gubernamental; Contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos; Destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; b) Si se ajustó a la legalidad, y si no causaron daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal o, en su caso, del patrimonio de los Entes Públicos o de las Entidades; La captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos municipales y estatales incluyendo subsidios, transferencias y donativos; Los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, municipal o en su caso federal; II.- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos: a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto así como a lo establecido en las leyes; c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Los ingresos y egresos públicos comprendidos en la Orden de Visita referida son los siguientes: Ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2015: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, Participaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas previstas en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015: Programa de Inversión en Infraestructura, Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias municipales, Fondo de Infraestructura Vial y Aportaciones propias a convenios con el Gobierno Federal (Recursos previstos en el artículo Noveno transitorio y Anexo 3.A EROGACIONES A MUNICIPIOS de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015) e Ingresos derivados de la contratación de empréstitos o créditos.

Dicha Orden de Visita Domiciliaria fue notificada a la Entidad Fiscalizada, mediante acta circunstanciada número 01 CF, con fecha 12 de febrero de 2016.

Visita Domiciliaria en relación con la cual, la Dirección de Auditoría “C” de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, emitió el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en el cual se hizo constar, los hechos u omisiones que se

asentaron en las actas circunstanciadas parciales y en el acta circunstanciada final; mismo que fuera emitido con fecha 30 de junio de 2016 y notificado a la Entidad Fiscalizada con fecha 30 de junio de 2016, mediante oficio ASE/DAC/246/2016 para efecto de que esta presentara dentro del plazo establecido en el precepto legal invocado con anterioridad, las justificaciones y aclaraciones que los desvirtuaran. La Entidad Fiscalizada con fecha 14 de julio de 2016, presentó ante la Dirección de Auditoría "C" de esta entidad de fiscalización las justificaciones y aclaraciones que estimó conducentes, mediante oficio número MCC-CIM-890-2016 de fecha 13 de julio de 2016.

Esta Entidad de Fiscalización a través de su Dirección de Auditoría "C" y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VII primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, emitió el Dictamen Técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. Mismo que fuera notificado con fecha 27 de octubre de 2016, mediante oficio ASE/AS/228/2016 de fecha 27 de octubre de 2016. En el oficio referido se otorgó a la Entidad Fiscalizada un plazo improrrogable de 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo del Informe de Resultado, para efectos de que presente la información y documentación que consideren adecuados para solventar el citado Dictamen Técnico, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. La Entidad Fiscalizada presentó ante la Dirección de Auditoría "C" de esta entidad de fiscalización las justificaciones y aclaraciones que estimó conducentes, mediante oficio número MCC-CIM-1770-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, presentado con fecha 14 de diciembre de 2016.

IV.- Por lo que, tomando en cuenta los resultados y la información y documentación obtenida del proceso de revisión y fiscalización referido en el **ANTECEDENTE III**, así como lo pronunciado por la Dirección de Auditoría "C" de esta Entidad de Fiscalización, en el Dictamen final de solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, mismo que fuera emitido con fecha 29 de junio de 2017 y notificado a la Entidad Fiscalizada con fecha 30 de junio de 2017, mediante oficio ASE/DAC/143/2017 de fecha 30 de junio de 2017 y en cuyo **DICTAMEN SEGUNDO**, se dictaminó tener por no solventada la observación número **60**, mismas que integran el informe de resultados marcado con el número **IR 19**, al tenor siguiente:

Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades IR 19
Por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.

Observación 60

Condición:

Se erogaron **\$732,406.14** (son: setecientos treinta y dos mil cuatrocientos seis 14/100 M.N.) por concepto de remuneraciones que superan los montos autorizados en el tabulador de puestos y sueldos mensuales del personal que labora en el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen que exceden el tabulador autorizado en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2015, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2014.

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo de Ahorro	Compensación	Suman las percepciones	Tabulador 2015			Variación Tabulador
						Sueldo	Compensación	Total	
Alberto Morales	Sindico Administrativo	\$27,767.60	\$5,000.00	\$112,993.20	\$145,760.80	\$26,586.00	\$112,993.20	\$139,579.20	\$6,181.60
Arturo Flores Olan Carlos	Tesorero Municipal	18,905.60	-	40,957.52	59,863.12	17,724.00	40,957.52	58,681.52	1,181.60
Candelario del Zavala Metelin	Regidor 6	54,353.60	25,000.00	225,986.40	305,340.00	53,172.00	225,986.40	279,158.40	26,181.60
Celeste Salvaño López	Regidor 3	54,353.60	30,000.00	225,986.40	310,340.00	53,172.00	225,986.40	279,158.40	31,181.60
Diana Méndez Graniel	Secretario del Ayuntamiento	54,353.60	30,000.00	198,070.56	282,424.16	53,172.00	198,070.56	251,242.56	31,181.60
Faustino Enrique Campos Hernández	Subdirector "B"	18,905.60	-	18,485.54	37,391.14	17,724.00	18,485.54	36,209.54	1,181.60
Gabriela del Jesús Zepeda Canepa	Regidor 8	36,629.60	10,000.00	153,168.56	199,798.16	35,448.00	150,657.60	186,105.60	13,692.56
Gleni Guadalupe Damián Martínez	Regidor 10	27,767.60	5,000.00	112,993.20	145,760.80	26,586.00	112,993.20	139,579.20	6,181.60
Hermilo Arcos May	Regidor 4	54,353.60	30,000.00	228,497.36	312,850.96	53,172.00	225,986.40	279,158.40	33,692.56
Javier Rullán Morales Venancio	Regidor 9	9,452.80	-	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80
Jorge Alberto Nordhausen Carrizales	Regidor 2	54,353.60	25,000.00	225,986.40	305,340.00	53,172.00	225,986.40	279,158.40	26,181.60
José del Carmen Gómez Quej	Sindico de Hacienda	54,353.60	25,000.00	225,986.34	305,339.94	53,172.00	225,986.40	279,158.40	26,181.54
José María Pérez Vega	Contralor Interno	18,905.60	-	37,854.54	56,760.14	17,724.00	37,854.54	55,578.54	1,181.60
Landy María Velásquez May	Regidor 7	54,353.60	25,000.00	225,986.40	305,340.00	53,172.00	225,986.40	279,158.40	26,181.60
Luis Javier Solís Sierra	Regidor 11	54,353.60	30,000.00	225,986.40	310,340.00	53,172.00	225,986.40	279,158.40	31,181.60
María Elena Maury Pérez	Sindico Jurídico	54,353.60	25,000.00	225,986.40	305,340.00	53,172.00	225,986.40	279,158.40	26,181.60
Máyela Cristina Martínez Arroyo	Regidor 5	54,353.60	30,000.00	225,986.40	310,340.00	53,172.00	225,986.40	279,158.40	31,181.60

Pablo Gutiérrez Lazarus	Presidente Municipal	18,905.60	-	112,267.62	131,173.22	17,724.00	112,267.62	129,991.62	1,181.60
Rosa Angélica Becerra	Regidor 1	54,353.60	25,000.00	225,986.40	305,340.00	53,172.00	225,986.40	279,158.40	26,181.60
Silvestre Ruiz	Subsecretario	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Venancio Morales	Regidor 9	18,314.80	5,000.00	75,328.80	98,643.60	17,724.00	75,328.80	93,052.80	5,590.80
Alan Roberto González	Auxiliar Operativo A	27,176.80	-	28,336.17	55,512.97	5,524.20	17,665.74	23,189.94	32,323.03
Alan Roberto González	Coordinador A	9,452.80	-	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80
Alejandra Palafox	Proyectista A	1,964.16	-	6,901.44	8,865.60	1,841.40	6,470.24	8,311.64	553.96
Alfredo Vera Moran	Subdirector A	9,452.80	-	9,445.37	18,898.17	8,862.00	9,445.37	18,307.37	590.80
Alma Chim	Auxiliar Administrativo B	1,964.16	-	7,019.37	8,983.53	1,841.40	6,580.66	8,422.06	561.47
Ana Reyes	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Anel Cruz	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Antonio Pérez	Encargado J	1,841.40	-	10,587.00	12,428.40	1,841.40	5,714.70	7,556.10	4,872.30
Armando Billy	Subdirector A	9,452.80	-	10,075.06	19,527.86	8,862.00	9,445.37	18,307.37	1,220.49
Brenda Escarpulli	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Carlos Ocampo	Coordinador B	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Cristóbal Jiménez	Jefe F	2,363.20	-	14,452.88	16,816.08	2,215.50	13,549.58	15,765.08	1,051.00
Daniela Pérez	Coordinador A	2,363.20	-	11,272.16	13,635.36	2,215.50	10,567.66	12,783.16	852.20
Diana Isabel	Auxiliar Administrativo A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Edwards Magaña	Auxiliar Operativo A	1,964.16	-	7,197.92	9,162.08	1,841.40	6,748.05	8,589.45	572.63
Enrique Alberto	Coordinador	1,964.16	-	6,281.12	8,245.28	1,841.40	5,888.58	7,729.98	515.30

Acosta	r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Enrique Hernández Juárez	Coordinado r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Víctor Celestino Espadas López	Coordinado r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Eva Gutiérrez Guzmán	Auxiliar Administrativo Q	1,964.16	-	2,088.04	4,052.20	1,841.40	2,088.04	3,929.44	122.76
Francisco Aguilar Jiménez	Coordinado r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Francisco Tomas Otero Alcocer	Coordinado r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Gabriel Antonio Cruz Ortigón	Inspector B	1,964.16	-	6,279.03	8,243.19	1,841.40	5,886.59	7,727.99	515.20
Gamaliel Damas Centeno	Coordinado r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Gerardo Cruz Antonio	Coordinado r A	9,452.80	-	10,075.08	19,527.88	8,862.00	9,445.39	18,307.39	1,220.49
Gilberto Román Magaña Santiago	Jefe D	2,363.20	-	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94
Guadalupe Leticia Ruiz Moreno	Auxiliar Administrativo A	1,964.16	-	7,197.92	9,162.08	1,841.40	6,748.05	8,589.45	572.63
Guillermo González Zayas	Director A	9,452.80	-	18,927.27	28,380.07	8,862.00	18,927.27	27,789.27	590.80
Guillermo González Zayas	Coordinado r A	17,724.00	-	37,854.54	55,578.54	17,724.00	18,890.78	36,614.78	18,963.76
Harily Kenny Sánchez Espinosa	Coordinado r A	18,898.19	-	18,890.78	37,788.97	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,174.19
Hiram David González Hernández	Coordinado r B	2,363.20	-	14,452.88	16,816.08	2,215.50	13,549.58	15,765.08	1,051.00
Iván Fernando Aguilar González	Auxiliar Operativo C	37,880.20	-	48,258.74	86,138.94	9,207.00	14,986.85	24,193.85	61,945.09
Jaime Ubarío Ramos	Jefe D	2,363.20	-	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94
Jesús Esteban Salazar Badillo	Coordinado r B	2,363.20	-	14,452.88	16,816.08	2,215.50	13,549.58	15,765.08	1,051.00
Jonny Alberto Morales León	Jefe D	2,363.20	-	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94
Jorge Arturo Azcuaga Gutiérrez	Jefe F	2,363.20	-	11,272.16	13,635.36	2,215.50	10,567.66	12,783.16	852.20
Jorge Campos	Coordinado								

Hernández	r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Jorge Pérez Falconi	Director A	9,452.80	-	18,927.27	28,380.07	8,862.00	18,927.27	27,789.27	590.80
José Alfredo Martínez Jiménez	Coordinado r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
José Antonio Gutiérrez García	Jefe D	2,363.20	-	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94
José Fernando González Hernández	Coordinado r A	18,905.60	-	18,890.74	37,796.34	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.56
José Francisco Barrientos Sierra	Coordinado r G	20,678.00	-	37,836.00	58,514.00	6,646.50	29,023.86	35,670.36	22,843.64
José Lázaro Martínez Declé	Jefe D	2,363.20	-	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94
José Luis Ortega Maldonado	Jefe D	2,363.20	-	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94
José María Avila Argaez	Coordinado r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
José Norberto Maury	Director A	9,452.80	-	18,927.27	28,380.07	8,862.00	18,927.27	27,789.27	590.80
Juan Carlos Calderón	González fotógrafo	11,293.92	-	46,924.02	58,217.94	11,048.40	5,952.60	17,001.00	41,216.94
Juan Manuel Escalante	Chávez r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Julio Solís	Manuel Sánchez Director B	9,452.80	-	13,960.90	23,413.70	8,862.00	13,960.90	22,822.90	590.80
Julio De Oca	Nicolás Díaz Montes r A	18,905.60	-	18,890.74	37,796.34	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.56
Laura De La Mora Martí	Coordinado r A	18,905.60	-	19,520.47	38,426.07	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,811.29
Mildred López Rejón	Juez Calificador A	1,964.16	-	11,528.16	13,492.32	1,841.40	10,807.67	12,649.07	843.25
Luis Fuster	Bernardo Paredes Jefe C	4,578.70	-	27,463.20	32,041.90	4,431.00	24,566.10	28,997.10	3,044.80
Luis Enrique Nieto Ugalde	Jefe D	2,363.20	-	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94
Luis Igdalias Rincón	Ontiveros r A	18,905.60	-	19,520.43	38,426.03	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,811.25
Marcia Hernández Toral	Jannett B Encargado	1,964.16	-	10,934.29	12,898.45	1,841.40	10,250.90	12,092.30	806.15
María Hernández Fuentes	Asunción r A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
María Fernanda Sánchez	Encargado								

Burgos	D	1,964.16	-	8,454.91	10,419.07	1,841.40	7,926.48	9,767.88	651.19
María Guadalupe Escalante Díaz	Director A	9,452.80	-	18,927.27	28,380.07	8,862.00	18,927.27	27,789.27	590.80
Martha Elva Velázquez López	Director B	9,452.80	-	13,960.90	23,413.70	8,862.00	13,960.90	22,822.90	590.80
Medarda Vázquez Lara	Auxiliar Administrativo A	11,293.92	-	63,522.00	74,815.92	11,048.40	40,488.30	51,536.70	23,279.22
Néstor Solana Ramos	Director A	9,452.80	-	18,927.27	28,380.07	8,862.00	18,927.27	27,789.27	590.80
Noemí De Guadalupe Canul Jiménez	Proyectista A	11,293.92	-	51,289.80	62,583.72	11,048.40	38,821.44	49,869.84	12,713.88
Pedro Felipe Reyes Pacheco	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Pedro Javier Roldán Portillo	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Publia Margarita Angeles González	Subdirector A	9,452.80	-	9,445.37	18,898.17	8,862.00	9,445.37	18,307.37	590.80
Rafael Hernández	Jefe D	20,678.00	-	50,066.36	70,744.36	6,646.50	34,345.74	40,992.24	29,752.12
Raymundo Franco	Encargado B	1,964.16	-	10,934.29	12,898.45	1,841.40	10,250.90	12,092.30	806.15
Roberto Carlos Escoffe Espinoza	Encargado H	1,841.40	-	10,104.94	11,946.34	1,841.40	6,470.31	8,311.71	3,634.63
Rodolfo Alberto Acosta Esquiliano	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Rosa Adriana Mena Matus	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Rosa Erlinda Moreno Marrufo	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Rosalino Vialba Hipólito	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Rossana González Marín	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Sara Cristhell Bravata De Dios	Auxiliar Administrativo A	9,452.52	-	50,815.90	60,268.42	9,207.00	33,740.25	42,947.25	17,321.17
Sonia Del Rocío Moreno Colome	Secretaria A	11,293.92	-	63,522.00	74,815.92	11,048.40	19,729.32	30,777.72	44,038.20
Virgilio Eduardo Medrano Rivero	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60
Wendí Carina Vargas Cámara Sánchez	Coordinador A	18,905.60	-	18,890.78	37,796.38	17,724.00	18,890.78	36,614.78	1,181.60

Total	\$1,729,935. 05	\$325,000. 00	\$4,682,859.5 6	\$6,737,794.6 1	\$1,580,886. 00	\$4,424,502.4 7	\$6,005,388. 47	\$732,406.1 4
--------------	--------------------	------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	------------------

Comparativo de las remuneraciones netas quincenales pagadas según nóminas correspondientes al periodo de octubre de 2015, contra las percepciones netas máximas mensuales previstas en el Tabulador de Puestos y Sueldos para el ejercicio 2015, como se integra en las tablas siguientes:

Primera quincena del mes de Octubre

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo de Ahorro	Compensación	Suma de percepciones	Sueldo	Tabulador 2015		Variación Tabulador	
							Compensación	Total	Pesos	Porcentaje
Antonio de Jesús Gómez Pérez	Encargado j	\$1,841.40	\$0.00	\$10,587.00	\$12,428.40	\$1,841.40	\$5714.7	\$7,556.10	\$4,872.30	64.5
José Francisco Barrientos Sierra	Coordinador	8,862.00	0.00	13,758.16	22,620.16	2,215.50	9674.62	11,890.12	10,730.04	90.2
Iván Fernando Aguilár González	Auxiliar Operativo C	1,841.40	0.00	10,477.18	12,318.58	1,841.40	2997.37	4,838.77	7,479.81	154.6
Juan Carlos González Calderón	Fotógrafo	1,841.40	0.00	7,820.67	9,662.07	1,841.40	992.1	2,833.50	6,828.57	241.0
Medarda Vázquez Lara	Auxiliar Administrativo A	1,841.40	0.00	10,587.00	12,428.40	1,841.40	6748.05	8,589.45	3,838.95	44.7
Noemí De Guadalupe Canul Jiménez	Proyectista A	1,841.40	0.00	8,548.30	10,389.70	1,841.40	6470.24	8,311.64	2,078.06	25.0
Rafael Almaraz Hernández	Jefe d	8,862.00	0.00	18,927.27	27,789.27	2,215.50	11448.58	13,664.08	14,125.19	103.4
Sara Cristhell Bravata de Dios	Auxiliar Administrativo A	1,841.40	0.00	10,163.18	12,004.58	1,841.40	6748.05	8,589.45	3,415.13	39.8
Sonia del Rocío Moreno Colome	Secretaria A	1,841.40	0.00	10,587.00	12,428.40	1,841.40	3288.22	5,129.62	7,298.78	142.3

Total	\$30,613 .80	\$101,455.7 6	\$132,069.5 6			\$60,66 6.83
--------------	-----------------	------------------	------------------	--	--	-----------------

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo de Ahorro	Compensación	Suman las percepciones	Tabulador 2015			Variación Tabulador	
						Sueldo	Compensación	Total	Pesos	Porcentaje
Alberto Rodríguez Morales	Sindico Administrativo	\$8,862.00	\$5,000.00	\$37,664.40	\$51,526.40	\$8,862.00	\$37,664.40	\$46,526.40	\$5,000.00	10.75
Candelario del Carmen Zavala Metelin	Regidor 6	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Celeste Salvaño López	Regidor 3	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Diana Méndez Graniel	Secretario del H. Ayuntamiento	8,862.00	5,000.00	33,011.76	46,873.76	8,862.00	33,011.76	41,873.76	5,000.00	11.94
Gabriela del Jesús Zepeđa Canepa	Regidor 8	8,862.00	5000	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Glenn Guadalupe Damián Martínez	Regidor 10	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Hermilo Arcos May	Regidor 4	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Jorge Alberto Nordhausen Carrizales	Regidor 2	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
José del Carmen Gómez Quej	Sindico de Hacienda	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Landy María Velasquez May	Regidor 7	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Luis Javier Solís Sierra	Regidor 11	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
María Elena Maury Pérez	Sindico Jurídico	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Máyela Cristina Martínez Arroyo	Regidor 5	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75

Rosa Angélica Badillo Becerra	Regidor 1	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Venancio Javier Rullian Morales	Regidor 9	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Total		\$132,930.00		\$560,313.36	\$768,243.36				\$75,000.00	

Segunda quincena del mes de Octubre

Nombre	Puesto	Sueldo	Fondo de ahorro	Compensación	Suma de Percepciones	Tabulador 2015			Variación Tabulador	
						Sueldo	Compensación	Total	Pesos	Porcentaje
Alan Roberto Hernández González	Coordinador A	\$9,452.80	\$0.00	\$9,445.39	\$18,898.19	\$8,862.00	\$9,445.39	\$18,307.39	\$590.80	3.2
Ana Carmen Ongay Reyes	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Anel Alejandra Jiménez Cruz	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
José Francisco Barrientos Sierra	Coordinador A	9,452.80	0.00	13,758.16	23,210.96	2,215.50	9674.62	11,890.12	11,320.84	95.2
Billy Serrano Espinoza	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Brenda Escarpulli Siu	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Daniela Pérez Rodríguez	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Enrique Alberto Gómez Acosta	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Enrique Gustavo Hernández Juárez	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Victor Celestino Espadas López	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Francisco Jiménez Aguilar	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Francisco Tomas Alcocer	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2

Gamaliel Damas Centeno	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
María Asunción Hernández Fuentes	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Iván Fernando Aguilar González	Auxiliar Operativo C	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	1,841.40	2997.37	4,838.77	14,059.42	290.6
Jorge Campos Hernández	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
José Alfredo Martínez Jiménez	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
José Fernando González Hernández	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.37	18,898.17	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.78	3.2
José María Ávila Argaez	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Juan Carlos González Calderón	Fotógrafo	1,964.16	0.00	7,820.67	9,784.83	1,841.40	992.1	2,833.50	6,951.33	245.3
Juan Manuel Chávez Escalante	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Julio Nicolás Díaz Montes De Oca	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.37	18,898.17	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.78	3.2
Laura De La Mora Martí	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Luis Idalias Ontiveros Rincón	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Medardo Vázquez Lara	Auxiliar Administrativo a	1,964.16	0.00	10,587.00	12,551.16	1,841.40	6748.05	8,589.45	3,961.71	46.1
Noemí De Guadalupe Canul Jiménez	Proyectista A	1,964.16	0.00	8,548.30	10,512.46	1,841.40	6470.24	8,311.64	2,200.82	26.5
Pedro Felipe Reyes Pacheco	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Pedro Javier	Coordinador		0.00							

Roldan Portillo	a	9,452.80		9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Rafael Almaraz Hernández	Jefe d	9,452.80	0.00	18,927.27	28,380.07	2,215.50	1,148.58	13,664.08	14,715.99	107.7
Rodolfo Alberto Acosta Esquiliano	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Rosa Adriana Mena Matus	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Rosa Erlinda Moreno Marrufo	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Rosalino Vialba Hipólito	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Rossana González Marín	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Haryl Kenny Sánchez Espinosa	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Sara Cristheil Bravata De Dios	Auxiliar Administrativo a	1,964.16	0.00	10,163.18	12,127.34	1,841.40	6748.05	8,589.45	3,537.89	41.2
Sonia Del Rocio Colome	Secretaria a	1,964.16	0.00	10,587.00	12,551.16	1,841.40	3,288.22	5,129.62	7,421.54	144.7
Virgilio Eduardo Medrano Rivero	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Wendi Vargas Cámara Sánchez	Coordinador a	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Total		\$331,216.00		\$382,644.02	\$713,860.02				\$82,484.30	

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo de Ahorro	Compensación	Suman las percepciones	Tabulador 2015			Variación Tabulador	
						Sueldo	Compensación	Total	Pesos	Porcentaje
Alberto Rodríguez Morales	Síndico Administrativo	\$9,452.80	0.00	\$37,664.40	\$47,117.20	\$8,862.00	\$37,664.40	\$46,526.40	\$590.80	1.27

Arturo Flores Municipal	Tesorero	9,452.80	0.00	20,478.76	29,931.56	8,862.00	20,478.76	29,340.76	590.80	2.01
Olan Carlos Candelario del Carmen Zavala Metelin	Regidor 6	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
Celeste Salvaño López	Regidor 3	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
Diana Méndez Graniel	Secretario del H. Ayuntamiento	9,452.80	5,000.00	33,011.76	47,464.56	8,862.00	33,011.76	41,873.76	5,590.80	13.35
Faustino Enrique Campos Hernández	Subdirector "B"	9,452.80	0.00	9,242.77	18,695.57	8,862.00	9,242.77	18,104.77	590.80	3.26
Gabriela del Jesus Zepeda Canepa	Regidor 8	9,452.80	0	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
Glenn Guadalupe Damián Martínez	Regidor 10	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
Hermilo Arcos May	Regidor 4	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
Jorge Alberto Nordhausen Carrizales	Regidor 2	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
José del Carmen Gómez Quej	Sindico de Hacienda	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
José María Pérez Vega	Contralor Interno	9,452.80	0.00	18,927.27	28,380.07	8,862.00	18,927.27	27,789.27	590.80	2.13
Landy María Velasquez May	Regidor 7	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
Luis Javier Solís Sierra	Regidor 11	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
María Elena Maury Pérez	Sindico Jurídico	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
Máyela Cristina Martínez Arroyo	Regidor 5	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
Pablo Gutiérrez Lazarus	Presidente Municipal	9,452.80	0.00	56,133.81	65,586.61	8,862.00	56,133.81	64,995.81	590.80	0.91
Rosa Angélica Badillo Becerra	Regidor 1	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27

Silvestre Iván Castillo Ruiz	Subsecretario	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.23
Venancio Javier Rullian Morales	Regidor 9	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
Total		\$189,056.00		\$674,541.36	\$888,597.36				\$36,816.00	

Primera quincena del mes de Noviembre

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo de Ahorro	Compensación	Suma de percepciones	Tabulador 2015			Variación Tabulador	
						Sueldo	Compensación	Total	Pesos	Porcentaje
Guillermo Zayas González	Coordinador A	\$8,862.00	\$0.00	\$18,927.27	\$27,789.27	\$8,862.00	\$9,445.39	\$18,307.39	\$9,481.88	51.8
Iván Fernando Aguilár González	Auxiliar Operativo C	8,862.00	0.00	9,445.39	18,307.39	1,841.40	2,997.37	4,838.77	13,468.62	278.3
Juan Carlos González Calderón	Fotógrafo	1,841.40	0.00	7,820.67	9,662.07	1,841.40	992.1	2,833.50	6,828.57	241.0
Medarda Vázquez Lara	Auxiliar Administrativo A	1,841.40	0.00	10,587.00	12,428.40	1,841.40	6,748.05	8,589.45	3,838.95	44.7
Noemí de Guadalupe Canul Jiménez	Proyectista A	1,841.40	0.00	8,548.30	10,389.70	1,841.40	6470.24	8,311.64	2,078.06	25.0
Sonia del Rocio Moreno Colome	Secretaria A	1,841.40	0.00	10,587.00	12,428.40	1,841.40	3288.22	5,129.62	7,298.78	142.3
Total		\$25,089.60		\$65,915.63	\$91,005.23				\$42,994.86	

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo de Ahorro	Compensación	Suma las percepciones	Tabulador 2015			Variación Tabulador	
						Sueldo	Compensación	Total	Pesos	Porcentaje
Candelario del Carmen Zavala Metelin	Regidor 6	\$8,862.00	\$5,000.00	\$37,664.40	\$51,526.40	\$8,862.00	\$37,664.40	\$46,526.40	\$5,000.00	10.75
Celeste Salvaño Lopez	Regidor 3	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Diana Méndez Graniel	Secretario del Ayuntamiento H.	8,862.00	5,000.00	33,011.76	46,873.76	8,862.00	33,011.76	41,873.76	5,000.00	11.94

Gabriela del Jesús Zepeda Canepa	Regidor 8	8,862.00	5000	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Hermilo Arcos May	Regidor 4	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Jorge Alberto Nordhausen Carrizales	Regidor 2	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
José del Carmen Gómez Quej	Síndico de Hacienda	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Landy María Velásquez May	Regidor 7	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Luis Javier Solís Sierra	Regidor 11	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
María Elena Maury Pérez	Síndico Jurídico	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Máyela Cristina Martínez Arroyo	Regidor 5	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Rosa Angélica Badillo Becerra	Regidor 1	8,862.00	5,000.00	37,664.40	51,526.40	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,000.00	10.75
Total		\$106,344.00		\$447,320.16	\$613,664.16				\$60,000.00	

Segunda quincena del mes de noviembre

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo de Ahorro	Compensación	Suma de percepciones	Tabulador 2015			Variación Tabulador	
						Sueldo	Compensación	Total	Pesos	Porcentaje
Alan Roberto Hernández González	Auxiliar Operativo A	\$8,862.00	\$0.00	\$9,445.39	\$18,307.39	\$1,841.40	\$5,888.58	\$7,729.98	\$10,577.41	136.8
Guillermo Zayas González	Coordinador A	8,862.00	0.00	18,927.27	27,789.27	8,862.00	9,445.39	18,307.39	9,481.88	51.8
Iván Fernando Aguilar González	Auxiliar Operativo C	8,862.00	0.00	9,445.39	18,307.39	1,841.40	2,997.37	4,838.77	13,468.62	278.3
Juan Carlos González Calderón Medarda	Fotógrafo	1,841.40	0.00	7,820.67	9,662.07	1,841.40	992.1	2,833.50	6,828.57	241.0
Vázquez Lara	Auxiliar Administrativo	1,841.40	0.00	10,587.00	12,428.40	1,841.40	6,748.05	8,589.45	3,838.95	44.7

Badillo Becerra					51,526.40	8,862.00			
Total	\$97,482.00			\$409,655.70	\$562,137.70				\$54,999.94

Primera quincena del mes de diciembre

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo de Ahorro	compensación	Suma de percepciones	Tabulador			Variación Tabulador	
						Sueldo	Compensación	Total	Diferencia	Porcentaje
Alan Roberto Hernández González	Auxiliar Operativo A	\$8,862.00	\$0.00	\$9,445.39	\$18,307.39	\$1,841.40	\$5,888.58	\$7,729.98	\$10,577.41	136.8
Iván Fernando Aguilar González	Auxiliar Operativo C	8,862.00	0.00	9,445.39	18,307.39	1,841.40	2,997.37	4,838.77	13,468.62	278.3
Juan Carlos González Calderón	Fotógrafo	1,841.40	0.00	7,820.67	9,662.07	1,841.40	992.10	2,833.50	6,828.57	241.0
Luis Bernardo Paredes Fuster	Jefe C	2,215.50	0.00	14,361.28	16,576.78	2,215.50	12,283.05	14,498.55	2,078.23	14.3
Medarda Vázquez Lara	Auxiliar Administrativo A	1,841.40	0.00	10,587.00	12,428.40	1,841.40	6,748.05	8,589.45	3,838.95	44.7
Noemí Guadalupe Canul Jiménez	Proyectista A	1,841.40	0.00	8,548.30	10,389.70	1,841.40	6,470.24	8,311.64	2,078.06	25.0
Roberto Carlos Escoffie Espinoza	Encargado H	1,841.40	0.00	10,104.94	11,946.34	1,841.40	6,470.31	8,311.71	3,634.63	43.7
Sara Cristhell Bravata Dios	Auxiliar Administrativo A	1,841.40	0.00	10,163.18	12,004.58	1,841.40	6,748.05	8,589.45	3,415.13	39.8
Sonia del Rocío Moreno Colome	Secretaria A	1,841.40	0.00	10,587.00	12,428.40	1,841.40	3,288.22	5,129.62	7,298.78	142.3
Total		\$30,987.90		\$91,063.15	\$122,051.05				\$53,218.38	

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo	Compensación	Suman las	Tabulador 2015	Variación Tabulador
--------	-------	--------	-------	--------------	-----------	----------------	---------------------

Alfredo Vera Moran	Subdirector A	9,452.80	0.00	9,445.37	18,898.17	8,862.00	9,445.37	18,307.37	590.80	3.2
Alma Lorena Carreño Chim	Auxiliar Administrativo B	1,964.16	0.00	7,019.37	8,983.53	1,841.40	6,580.66	8,422.06	561.47	6.7
Ana Carmen Ongay Reyes	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Anel Alejandra Jiménez Cruz	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Armando Vega de León	Subdirector A	9,452.80	0.00	10,075.06	19,527.86	8,862.00	9,445.37	18,307.37	1,220.49	6.7
Billy Serrano Espinoza	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Brenda Del Carmen Escarpulli Siu	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Carlos Manuel Estrella Ocampo	Coordinador B	2,363.20	0.00	14,452.88	16,816.08	2,215.50	13,549.58	15,765.08	1,051.00	6.7
Cristóbal Jiménez Guerra	Jefe F	2,363.20	0.00	11,272.16	13,635.36	2,215.50	10,567.66	12,783.16	852.20	6.7
Daniela Pérez Rodríguez	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Diana Isabel Lastra Ortiz	Auxiliar Administrativo A	1,964.16	0.00	7,197.92	9,162.08	1,841.40	6,748.05	8,589.45	572.63	6.7
Edwards Arturo Duran Magaña	Auxiliar Operativo A	1,964.16	0.00	6,281.12	8,245.28	1,841.40	5,888.58	7,729.98	515.30	6.7
Enrique Alberto Gómez Acosta	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Enrique Gustavo Hernández Juárez	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Escalante María Guadalupe Díaz	Director A	9,452.80	0.00	18,927.27	28,380.07	8,862.00	18,927.27	27,789.27	590.80	2.1

Víctor Celestino Espadas López	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Eva Gutiérrez Guzmán	Auxiliar Administrativo Q	1,964.16	0.00	2,088.04	4,052.20	1,841.40	2,088.04	3,929.44	122.76	3.1
Francisco Jiménez Aguilar	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Francisco Tomás Otero Alcocer	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Gabriel Antonio Cruz Ortigón	Inspector B	1,964.16	0.00	6,279.03	8,243.19	1,841.40	5,886.59	7,727.99	515.20	6.7
Gamaliel Damas Centeno	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Gerardo Cruz Antonio	Coordinador A	9,452.80	0.00	10,075.08	19,527.88	8,862.00	9,445.39	18,307.39	1,220.49	6.7
Gilberto Román Magaña Santiago	Jefe D	2,363.20	0.00	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94	6.7
Guadalupe Leticia Ruiz Moreno	Auxiliar Administrativo A	1,964.16	0.00	7,197.92	9,162.08	1,841.40	6,748.05	8,589.45	572.63	6.7
Guillermo Zayas González	Director A	9,452.80	0.00	18,927.27	28,380.07	8,862.00	18,927.27	27,789.27	590.80	2.1
Hiram David González Hernández	Coordinador B	2,363.20	0.00	14,452.88	16,816.08	2,215.50	13,549.58	15,765.08	1,051.00	6.7
Jaime Ubario Ramos	Jefe D	2,363.20	0.00	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94	6.7
Jesús Esteban Salazar Badillo	Coordinador B	2,363.20	0.00	14,452.88	16,816.08	2,215.50	13,549.58	15,765.08	1,051.00	6.7
Jonny Alberto Morales León	Jefe D	2,363.20	0.00	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94	6.7
Jorge Arturo Azcuaga	Jefe F	2,363.20	0.00	11,272.16	13,635.36	2,215.50	10,567.66	12,783.16	852.20	6.7

Rafael Almaraz Hernández	Jefe D	2,363.20	0.00	12,211.82	14,575.02	2,215.50	11,448.58	13,664.08	910.94	6.7
Raymundo Ordoñez Franco	Encargado B	1,964.16	0.00	10,934.29	12,898.45	1,841.40	10,250.90	12,092.30	806.15	6.7
Rodolfo Alberto Acosta Esquiliano	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Rosa Adriana Mena Matus	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Rosa Erlinda Moreno Marrufo	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Rosalino Vialba Hipólito	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Rossana González Marín	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Sánchez Espinosa Hanyl Kenny	Coordinador A	9,445.39	0.00	9,445.39	18,890.78	8,862.00	9,445.39	18,307.39	583.39	3.2
Sara Cristhell Bravata De Dios	Auxiliar Administrativo A	1,964.16	0.00	10,163.18	12,127.34	1,841.40	6,748.05	8,589.45	3,537.89	41.2
Sonia Del Rocío Moreno Colome	Secretaria A	1,964.16	0.00	10,597.00	12,551.16	1,841.40	3,288.22	5,129.62	7,421.54	144.7
Virgilio Eduardo Medrano Rivero	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Wendy Carina Vargas Cámara Sánchez	Coordinador A	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.2
Total		\$463,884.75		\$775,207.18	\$1,239,091.93				\$82,400.51	

Nombre	Cargo	Sueldo	Fondo de Ahorro	Compensación	Suman las percepciones	Tabulador 2015			Variación Tabulador	
						Sueldo	Compensación	Total	Pesos	Porcentaje

Alberto Rodríguez Morales	Síndico Administrativo	\$9,452.80	\$0.00	\$37,664.40	\$47,117.20	\$8,862.00	\$37,664.40	\$46,526.40	\$590.80	1.27
Candelario del Carmen Zavala Metelin	Regidor 6	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
Carlos Arturo Flores Olan	Tesorero Municipal	9,452.80	0.00	20,478.76	29,931.56	8,862.00	20,478.76	29,340.76	590.80	2.01
Celeste Salvaño López	Regidor 3	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
Diana Méndez Graniel	Secretario del H. Ayuntamiento	9,452.80	5,000.00	33,011.76	47,464.56	8,862.00	33,011.76	41,873.76	5,590.80	13.35
Faustino Enrique Campos Hernández	Subdirector "B"	9,452.80	0.00	9,242.77	18,695.57	8,862.00	9,242.77	18,104.77	590.80	3.26
Gabriela del Jesús Zepeda Canepa	Regidor 8	9,452.80	0	40,175.36	49,628.16	8,862.00	37,664.40	46,526.40	3,101.76	6.67
Glenní Guadalupe Damián Martínez	Regidor 10	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
Hermilo Arcos May	Regidor 4	9,452.80	5,000.00	40,175.36	54,628.16	8,862.00	37,664.40	46,526.40	8,101.76	17.41
Javier Rullán Morales Venancio	Regidor 9	9,452.80	0.00	37,664.40	47,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	590.80	1.27
Jorge Alberto Nordhausen Carrizales	Regidor 2	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
José del Carmen Gómez Quej	Síndico de Hacienda	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
Landy María Velásquez May	Regidor 7	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
Luis Javier Solís Sierra	Regidor 11	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
María Elena Maury Pérez	Síndico Jurídico	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
Máyela Cristina Martínez Arroyo	Regidor 5	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02

Pablo Gutiérrez	Presidente Municipal	9,452.80	0.00	56,133.81	65,586.61	8,862.00	56,133.81	64,995.81	590.80	0.91
Lazarus María	Contralor Interno	9,452.80	0.00	18,927.27	28,380.07	8,862.00	18,927.27	27,789.27	590.80	2.13
José María Pérez Vega	Regidor 1	9,452.80	5,000.00	37,664.40	52,117.20	8,862.00	37,664.40	46,526.40	5,590.80	12.02
Rosa Angélica Badillo Becerra	Subsecretario	9,452.80	0.00	9,445.39	18,898.19	8,862.00	9,445.39	18,307.39	590.80	3.23
Silvestre Iván Castillo Ruiz										
Total		\$189,056.00		\$679,563.28	\$923,619.28				\$71,837.92	

Las nóminas de las quincenas por los meses de octubre a diciembre de 2015, se registraron y pagaron con las siguientes pólizas de cheque:

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe
15/10/2015		C08317	GP Folio: 3351 (NOMINA CONFIANZA NUEVO INGRESO 2015-2018 1QNA OCTUBRE 2015. GP Folio: 3351)	3,295,514.89
30/10/2015		E01890	NOMINA NVO INGRESO ADMON 2015-2018 PENDIENTE DE RH	3,992,774.00
30/11/2015		C08695	GP Folio: 3571 (NOMINA CONFIANZA NUEVO INGRESO 2015-2018 1QNA NOVIEMBRE 2015. GP Folio: 3571)	3,850,161.45
01/12/2015		C09529	GP Folio: 3928 (NOMINA CONFIANZA NUEVO INGRES 2015-2018 2QNA NOVIEMBRE 2015. GP Folio: 3928)	3,886,457.13
15/12/2015		c09491	GP Folio: 3914 (NOMINA PERSONAL DE CONFIANZA NUEVO INGRESO 1QNA DICIEMBRE 2015. GP Folio: 3914)	3,877,98.46
31/12/2015		C09694	GP Folio: 4036 (NOMINA CONFIANZA NUEVO INGRESO 2QNA DICIEMBRE 2015. GP Folio: 4036)	4,008,034.47

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 y 127.
 Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 121.
 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracción XI.
 Reglamento de Administración Pública Municipal de Carmen, artículos 20, 36 fracciones XIV y XV, 39 fracción IV y 41.
 Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX.

Se dio por no solventado en el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.

LX.- En relación con la observación **60** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

“De lo anterior la cantidad señalada, comprende partidas de fondo de ahorro, mismas que se entregaron a algunos empleados del H. Ayuntamiento del Carmen, que dieron su consentimiento para que se efectuaran.”

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció el documento siguiente:

1.- Oficio original certificado de número DUA-0693-2016 de fecha 5 de julio de 2016, suscrito por el Lic. Mario Antonio Boeta Méndez, encargado de la dirección de unidad Administrativa, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Campeche; el cual consta de 1 (una) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número 60:

1.- El comentario vertido en la prueba aportada consistente en Oficio original certificado de número DUA-0693-2016 de fecha 5 de julio de 2016 donde señala: *“De lo anterior la cantidad señalada, comprende partidas de fondo de ahorro, mismas que se entregaron a algunos empleados del H. Ayuntamiento del Carmen, que dieron su consentimiento para que se efectuaran.”*; se considera improcedente para solventar la observación toda vez que, no demuestra que las erogaciones por concepto de remuneraciones observadas hayan sido pagadas de acuerdo al tabulador de puestos y sueldos mensuales autorizado en el presupuesto de egresos del municipio libre de Carmen para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el periódico oficial del estado de Campeche el 31 de diciembre de 2014.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada la observación** marcada con el número **60**.

Acción emitida:

Observación 19

También se dio por no solventado en el Dictamen final de solventación que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con el Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe del Resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.

LI.- En relación con la **observación** número **60** del Dictamen Técnico para la elaboración definitiva del Informe del Resultado, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, la entidad fiscalizada no presenta argumentos.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Copia certificada de Oficio No. DUA-1418-2016 de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por la Dirección de Unidad Administrativa, signado por el Lic. Mario Antonio Boeta Méndez, consta de 06 (seis) fojas útiles, en donde señala lo siguiente:

“... se adjuntan 74 convenios celebrados con los trabajadores enlistados, de la cual se desprende la siguiente tabla con montos y deducciones que se lee efectuarán a los trabajadores que superan los montos autorizados por el tabulador solventando la cantidad de \$542,421.20 (son: quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 20/100 M.N.).”

TABLA 1

No.	Nombre	Cargo	Descuento por Contraloría	No. de Quincenas a descontar	MONTO POR QUINCENA
1	Arturo Flores Olan Carlos	Tesorero Municipal	1,181.60	6	\$196.93
2	Candelaria del Carmen Zavala Metelin	Regidor 6	26,181.60	12	\$2,181.80
3	Celeste Salvaño López	Regidor 3	31,181.60	12	\$2,598.46
4	Diana Mendez Graniel	Scretario del H. Ayuntamiento	31,181.60	12	\$2,598.46
5	Faustino Enrique Campos Hernández	Subdirector "B"	1,181.60	6	\$196.93
6	Jorge Alberto Nordhausen Carrizales	Regidor 2	26,181.60	12	\$2,181.80
7	José del Carmen Gómez Quej	Síndico de Hacienda	26,181.54	12	\$2,181.80
8	José María Pérez Vega	Contralor Interno	1,181.60	6	\$196.93
9	Landy María Velásquez May	Regidor 7	26,181.60	12	\$2,181.80
10	Luis Javier Solís Sierra	Regidor 11	31,181.60	12	\$2,598.46
11	María Elena Maury Pérez	Síndico Jurídico	26,181.60	12	\$2,181.80
12	Máyela Cristina Martínez Arroyo	Regidor 5	31,181.60	12	\$2,598.46
13	Pablo Gutiérrez Lazarus	Presidente Municipal	1,181.60	6	\$196.93
14	Rosa Angélica Badiño Becerra	Regidor 1	26,181.60	12	\$2,181.80
15	Silvestre Iván Castillo Ruiz	Subsecretario	1,181.60	6	\$196.93
16	Alan Roberto Hernández González	Auxiliar Operativo A	32,323.03		
	Alan Roberto Hernández González	Coordinador A	590.84	24	1371.4
17	Alejandra Gabriela Merino Palafox	Proyectista A	553.96	6	\$92.32
18	Alfredo Vera Moran	Subdirector A	590.8	6	\$98.46
19	Alma Lorena Carreño Chim	Auxiliar Administrativo B	561.47	6	\$93.57
20	Ana Carmen Ongay Reyes	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
21	Anel Alejandra Jiménez Cruz	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
22	Antonio De Jesús Gómez Pérez	Encargado J	4,872.30	6	\$812.05
23	Armando Vega De León	Subdirector A	1,220.49	6	\$203.41
24	Billy Serrano Espinoza	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
25	Brenda Del Carmen Escarpulli Siu	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
26	Carlos Manuel Estrella Ocampo	Coordinador B	1,051.00	6	\$175.17
27	Diana Isabel Lastra Ortiz	Auxiliar Administrativo A	572.63	6	\$95.44
28	Edwards Arturo Duran Magaña	Auxiliar Operativo A	515.3	6	\$85.88
29	Enrique Alberto Gómez Acosta	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
30	Enrique Gustavo Hemández Juárez	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
31	Victor Celestino Espadas López	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
32	Eva Gutiérrez Guzmán	Auxiliar Administrativo Q	122.76	6	\$20.40
33	Francisco Jiménez Aguilar	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
34	Francisco Tomas Otero Alcocer	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
35	Gabriel Antonio Cruz Ortegón	Inspector B	515.20	6	\$85.87
36	Gamaliel Damas Centeno	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
37	Gerardo Cruz Antonio	Coordinador A	1,220.49	6	\$203.41
38	Guadalupe Leticia Ruiz Moreno	Auxiliar Administrativo	572.63	6	\$95.43

		A			
39	Harlyl Kenny Sánchez Espinosa	Coordinador A	1,174.19	6	\$195.69
40	Hiram David González Hernández	Coordinador B	1,051.00	6	\$175.16
		Auxiliar			
41	Iván Fernando Aguilar González	Operativo C	61,945.09	24	2,581.04
42	Jesús Esteban Salazar Badillo	Coordinador B	1,051.00	6	\$175.17
43	Jonny Alberto Morales León	Jefe D	910.94	6	\$151.82
44	Jorge Arturo Azcuaga Gutiérrez	Jefe F	852.2	6	\$142.03
45	Jorge Campos Hernández	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.94
46	Jorge Pérez Faconí	Director A	590.8	6	\$98.46
47	José Antonio Gutiérrez García	Jefe D	910.94	6	\$151.82
48	José Fernando González Hernández	Coordinador A	1,181.56	6	\$196.93
49	José Luis Ortega Maldonado	Jefe D	910.94	6	\$151.82
50	José María Ávila Argaez	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.94
51	José Norberto Vera Maury	Director A	590.8	6	\$98.46
52	Juan Carlos González Calderón	fotoógrafo	41,216.94	12	\$3,434.74
53	Juan Manuel Chavéz Escalante	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.94
54	Julio Manuel Sánchez Solís	Director B	590.8	6	\$98.46
55	Julio Nicolás Díaz Montes de Oca	Coordinador A	1,181.56	6	\$196.93
		Juez			
56	Mildred López Rejón	Calificador A	843.25		
57	Luis Bernardo Paredes Fuster	Jefe C	3,044.80	6	\$507.46
58	Luis Enrique Nieto Ugalde	Jefe D	910.94	6	\$151.82
59	Luis Igdalias Ontiveros Rincón	Coordinador A	1,811.25	6	\$301.88
60	Marcia Jannett Hernández Toral	Encargado B	806.15	6	\$134.35
61	María Asunción Hernández Fuentes	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.94
62	María Fernanda Sánchez Burgos	Encargado D	651.19	6	\$108.53
63	María Guadalupe Escalante Díaz	Director A	590.8	6	\$98.46
64	Martha Elva Velázquez López	Director B	590.8	6	\$98.47
65	Nestor Solana Ramos	Director A	590.8	6	\$98.47
66	Noemí de Guadalupe Canul Jiménez	Proyectista A	12,713.88	12	\$1,059.49
67	Pedro Felipe Reyes Pacheco	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
68	Publia Margarita Angeles González	Subdirector A	590.8	6	\$98.47
69	Raymundo Ordoñez Franco	Encargado B	806.15	6	\$134.35
70	Roberto Carlos Escoffie Espinoza	Encargado H	3,634.63	6	\$607.77
71	Rosa Erlinda Moreno Marrufo	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
72	Rosalino Vialba Hipólito	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
73	Rosanna González Marín	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.94
74	Sonia del Rocío Moreno Colome	Secretaria A	44,038.20	12	\$3,669.85
75	Virgilio Eduardo Medrano Rivero	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.93
	Wendi Carina Vargas Cámara Sánchez	Coordinador A	1,181.60	6	\$196.94
		Total Adeudo	542,421.20		

“Como parte segunda de la solventación se adjunta información proporcionada por parte de la Tesorería Municipal, en la cual mediante oficio TC-627/2016 y TC-608/2016 el órgano antes mencionado hace conocimiento que los trabajadores que se enlistan a continuación y se encuentran en trámite de su finiquito, cuentan con adeudos que de manera conjunta asciende a la cantidad de \$110,443.12 (son: cientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)

No.	Nombre	Cargo	Descuento por Contraloría	
1	Hermilo Arcos May	Regidor 4	33,692.56	Descuento Finiquito a
2	Cristobal Jiménez Guerra	Jefe F	852.20	Descuento Finiquito a
3	Daiela Pérez Rodríguez	Coordinador A	1,181.60	Descuento Finiquito a
4	Gilberto Román Magaña Santiago	Jefe D	910.94	Descuento Finiquito a

	Guillermo Zayas González	Director A	590.80	
5	Guillermo Zayas González	Coordinador A	18,963.76	Descuento a Finiquito
6	Jaime Ubario Ramos	Jefe D	910.94	Descuento a Finiquito
7	José Alfredo Martínez Jiménez	Coordinador A	1,181.60	Descuento a Finiquito
8	José Lázaro Martínez Declé	Jefe D	910.94	Descuento a Finiquito
9	Laura De La Mora Martí	Coordinador A	1,811.29	Descuento a Finiquito
10	Pedro Javier Roldan Portillo	Coordinador A	1,181.60	Descuento a Finiquito
11	Rafael Almaraz Hernández	Jefe D	29,752.12	Descuento a Finiquito
12	Rodolfo Alberto Acosta Esquiliano	Coordinador A	1,181.60	Descuento a Finiquito
13	Sara Cristhel Bravata De Dios	Auxiliar Administrativo A	17,321.17	Descuento a Finiquito
	Total		110,443.12	

“Con relación a la Tabla Número 3, los siete trabajadores enlistados suman la cantidad de \$79,541.82 (son: setenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.). los cuales se adjunta los depósitos bancarios emitidos a la cuenta del H. Ayuntamiento del Carmen para efectos de dar cumplimiento en una sola exhibición la suma correspondiente a la tabla 3.”

No.	Nombre	Cargo	Descuento por Contraloría
1	Alberto Rodríguez Morales	Sindico administrativo	6,181.60
2	Gabriela del Jesús Zepeda Canepa	Regidor 8	13,692.56
3	Gleni Guadalupe Damián Martínez	Regidor 10	6,181.60
4	Javier Rullan Morales Venancio	Regidor 9	6,181.60
5	José Francisco Barrientos Sierra	Coordinador G	22,843.64
6	Medarda Vázquez Lara	Auxiliar administrativo A	23,279.22
7	Rosa Adriana Mena Matus	Coordinador A	1,181.60
	Suman		79,541.82

“Siendo este el modo, en el cual se garantiza el cumplimiento de la observación número 60, ...”

“Teniendo en cuenta la sumatoria de las tres tablas aqui presentadas, \$542,421.20 ... \$110,443.12 ... \$79,541.82 ... Hacen la suma total de \$732,406.14 ...”

- 2.- Copia certificada de Oficio No. DUA-RH-2053-2016 de fecha 29 de Noviembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por la L.A.E Lesley Ann Hernández Vicencio, consta en 1 (una) foja útil.
- 3.- Copia certificada de Oficio No. RH-2051-2016 de fecha 29 de Noviembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por la L.A.E Lesley Ann Hernández Vicencio, consta en 1 (una) foja útil.
- 4.- Copia certificada de Oficio No. RH-2059-2016 de fecha 29 de Noviembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por la L.A.E Lesley Ann Hernández Vicencio, consta en 1 (una) foja útil.
- 5.- Copia certificada de Oficio No. TC-627/2016 de fecha 02 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Contabilidad y signado por el C.P. Armando Calderón García, consta en 1 (una) foja útil.
- 6.- Copia certificada de Oficio No. TC-628/2016 de fecha 02 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Contabilidad y signado por el C.P. Armando Calderón García, consta en 1 (una) foja útil.
- 7.- Copia certificada de Oficio No. DUA-RH-2119-2016 de fecha 06 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por la L.A.E Lesley Ann Hernández Vicencio, consistente en 1 (una) foja útil.

- 8.- Copia certificada de Oficio No. DUA-RH-2112-2016 de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por el Lic. Erick Jalil Velázquez Ocampo, consistente en 1 (una) foja útil.
- 9.- Copia certificada de ficha de depósito por la cantidad de \$ 6,181.60, de la cuenta No. 0105448557 Bancomer a nombre del Municipio de Carmen Campeche, consta de 1 (una) foja útil.
- 10.- Copia certificada de Oficio No. DUA-RH-2113-2016 de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por el Lic. Erick Jalil Velázquez Ocampo, consta en 1 (una) foja útil.
- 11.- Copia certificada de ficha de depósito por la cantidad de \$ 13,692.56, de la cuenta No. 0105448557 Bancomer a nombre del Municipio de Carmen Campeche, consistente en 1 (una) foja útil.
- 12.- Copia certificada de Oficio No. DUA-RH-2114-2016 de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por el Lic. Erick Jalil Velázquez Ocampo, consta en 1 (una) foja útil.
- 13.- Copia certificada de ficha de depósito por la cantidad de \$ 6,181.60, de la cuenta No. 0101010425 Bancomer a nombre del Municipio de Carmen Campeche, consta de 1 (una) foja útil.
- 14.- Copia certificada de Oficio No. DUA-RH-2115-2016 de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por el Lic. Erick Jalil Velázquez Ocampo, consta en 1 (una) foja útil.
- 15.- Copia certificada de fichas de depósitos por la cantidad de \$ 590.80 movimiento 6675 y \$ 5,590.80 movimiento 6674, de la cuenta No. 0101010425 Bancomer a nombre del Municipio de Carmen Campeche, consistente en 1 (una) foja útil.
- 16.- Copia certificada de Oficio No. DUA-RH-2116-2016 de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por el Lic. Erick Jalil Velázquez Ocampo, consistente en 1 (una) foja útil.
- 17.- Copia certificada de ficha de depósito por la cantidad de \$ 22,843.64, de la cuenta No. 0101010425 Bancomer a nombre del Municipio de Carmen Campeche, consta en 1 (una) foja útil.
- 18.- Copia certificada de Oficio No. DUA-RH-2117-2016 de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por el Lic. Erick Jalil Velázquez Ocampo, consta en 1 (una) foja útil.
- 19.- Copia certificada de ficha de depósito por la cantidad de \$ 23,279.22, de la cuenta No. 0101010425 Bancomer a nombre del Municipio de Carmen Campeche, consistente en una foja útil.
- 20.- Copia certificada de Oficio No. DUA-RH-2118-2016 de fecha 05 de Diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y signado por el Lic. Erick Jalil Velázquez Ocampo, consta en 1 (una) foja útil.
- 21.- Copia certificada de ficha de depósito por la cantidad de \$ 1,181.60, de la cuenta No. 0105448557 Bancomer a nombre del Municipio de Carmen Campeche, consta en 1 (una) foja útil.
- 22.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. P. A. Carlos Arturo Flores Olán, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 24.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 25.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre de la C. Celeste Salvaño López, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 26.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del Lic. Diana Méndez Graniel, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 27.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Faustino Enrique Campos Hernández, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 28.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 29.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. José del Carmen Gómez Quej, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 30.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C.P. José María Pérez Vega, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 31.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Landy María Velázquez May, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 32.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Luis Javier Solís Sierra, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 33.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 34.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 35.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 36.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre de la C. Rosa Angélica Badillo Becerra, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 37.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Silvestre Iván Castillo Ruíz, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 38.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Alan Robert Hernández González, consta en 03 (tres) fojas útiles.

- 39.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Alejandra Gabriela Merino Palafox, consistente en 03 (tres) fojas útiles.
- 40.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Alfredo Vera Morán, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 41.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Alma Lorena Carreño Chim, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 42.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Ana Carmen Ongay Reyes, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 43.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Anel Alejandra Jiménez Cruz, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 44.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Antonio de Jesús Gómez Pérez, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 45.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Armando Vega de León, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 46.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Billy Serrano Espinosa, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 47.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Brenda del Carmen Escarpulli Siu, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 48.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Carlos Miguel Estrella Ocampo, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 49.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Diana Isabela Lastra Ortíz, consta de 03 (tres) fojas útiles en su anverso.
- 50.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Edwards Arturo Duran Magaña, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 51.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Enrique Alberto Gómez Acosta, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 52.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Enrique Gustavo Hernández Juárez, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 53.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Víctor Celestino del Carmen Espadas López, consistente en 03 (tres) fojas útiles.
- 54.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Eva Verónica Gutiérrez Guzmán, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 55.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Francisco Jiménez Aguilar, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 56.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Francisco Tomas Otero Alcocer, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 57.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Gabriel Antonio Cruz Ortigón, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 58.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Gamaliel Damas Centeno, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 59.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Gerardo Cruz Antonio, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 60.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Guadalupe Leticia Ruiz Moreno, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 61.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Haryl Kenny Sánchez Espinosa, consta en 03 (tres) fojas útiles.
- 62.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Hiram David González Hernández, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 63.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Iván Fernando Aguilar González, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 64.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Jesús Esteban Salazar Badillo, consta de 03 fojas útiles en su anverso.
- 65.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Jonny Alberto Morales León, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 66.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Jorge Arturo Azcuaga Gutiérrez, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 67.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Jorge Campos Hernández, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 68.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Jorge Pérez Falconi, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 69.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. José Antonio Gutiérrez García, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 70.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. José Fernando González Hernández, consistente en 03 (tres) fojas útiles.

- 71.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. José Luis Ortega Maldonado, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 72.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. José María Ávila Argaez, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 73.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Luis Norberto Vera Maury, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 74.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Juan Carlos González Calderón, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 75.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Juan Manuel Chávez Escalante, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 76.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Julio Manuel Sánchez Solís, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 77.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Julio Nicolás Díaz Montes de Oca, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 78.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Mildred López Rejón, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 79.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Luis Bernardo Parades Fuster, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 80.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Luis Enrique Nieto Ugalde, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 81.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Luis Igdalías Ontiveros Rincón, consta en 03 (tres) fojas útiles.
- 82.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Marcia Jannet Hernández Toral, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 83.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. María Asunción Hernández Fuentes, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 84.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. María Fernanda Sánchez Burgos, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 85.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. María Guadalupe Díaz Escalante, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 86.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Martha Elva Velázquez López, consistente en 03 (tres) fojas útiles.
- 87.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Nestor Solana Ramos, consistente en 03 (tres) fojas útiles.
- 88.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Noemí de Guadalupe Canul Jiménez, consta en 03 (tres) fojas útiles.
- 89.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Pedro Felipe Reyes Pacheco, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 90.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Publia Margarita Ángeles González, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 91.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Raymundo Ordoñez Franco, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 92.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Roberto Carlos Escoffie Espinoza, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 93.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Rosa Erlinda Moreno Marrufo, consta en 03 (tres) fojas útiles.
- 94.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Rosalino Vialba Hipólito, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 95.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Rossana González Marín, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 96.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Sonia del Rocío Moreno Colome, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 97.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre del C. Virgilio Eduardo Medrano Rivero, consta de 03 (tres) fojas útiles.
- 98.- Copia certificada de Convenio de Homologación del Salario de acuerdo al tabulador vigente a nombre de la C. Wendi Carina Vargas Cámara Sánchez, consta de 03 (tres) fojas útiles.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número **60**:

1.- De su argumento vertido: "..., los siete trabajadores enlistados suman la cantidad de \$79,541.82 ... los cuales se adjunta los depósitos bancarios emitidos a la cuenta del H. Ayuntamiento del Carmen para efectos de dar cumplimiento en una sola exhibición la suma correspondiente ...", y en base a las pruebas aportadas consistentes en fichas de depósito, se tiene lo siguiente:

Nombre	Cargo	Importe		Prueba aportada
		observado	reintegrado	
Alberto Rodríguez Morales	Síndico administrativo	6,181.60	6,181.60	Ficha de depósito de fecha 06/12/2016, número de movimiento 6148, depositado a la cuenta 0105448557 a nombre del Municipio de Carmen
Gabriela del Jesús Zepeda Canepa	Regidor 8	13,692.56	13,692.56	Ficha de depósito de fecha 06/12/2016, número de movimiento 6149, depositado a la cuenta 0105448557 a nombre del Municipio de Carmen
Gleni Guadalupe Damián Martínez	Regidor 10	6,181.60	6,181.60	Ficha de depósito de fecha 06/12/2016, número de movimiento 6673, depositado a la cuenta 0101010425 a nombre del Municipio de Carmen
Javier Rullan Morales Venancio	Regidor 9	6,181.60	6,181.60	Fichas de depósito de fecha 06/12/2016, número de movimiento 6675 y 6674, depositado a la cuenta 0101010425 a nombre del Municipio de Carmen
José Francisco Barrientos Sierra	Coordinador G	22,843.64	22,843.64	Ficha de depósito de fecha 06/12/2016, número de movimiento 6671, depositado a la cuenta 0101010425 a nombre del Municipio de Carmen
Medarda Vázquez Lara	Auxiliar administrativo A	23,279.22	23,279.22	Ficha de depósito de fecha 06/12/2016, número de movimiento 6672, depositado a la cuenta 0101010425 a nombre del Municipio de Carmen
Rosa Adriana Mena Matus	Coordinador A	1,181.60	1,181.60	Ficha de depósito de fecha 06/12/2016, número de movimiento 6150, depositado a la cuenta 0105448557 a nombre del Municipio de Carmen
Suman		79,541.82	79,541.82	

De lo anterior se determina que se realizó un reintegro a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Carmen en importe de \$79,541.82 (son: setenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.) por concepto de remuneraciones que superaron los montos autorizados en el tabulador de puestos y sueldos mensuales del personal que labora en el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen.

2.- El argumento vertido: "... se adjuntan 74 convenios celebrados con los trabajadores enlistados, ... con montos y deducciones que se lee efectuarán a los trabajadores que superan los montos autorizados por el tabulador solventando la cantidad de \$542,421.20 ...", y las pruebas aportadas consistentes en Convenios de Homologación del Salario resultan insuficientes para solventar la observación toda vez que, si bien mediante los convenios se demuestra que se efectuaran descuentos quincenales a los trabajadores que superaron los montos autorizados en el tabulador de puestos y sueldos mensuales, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la entidad fiscalizada no ha proporcionado evidencia alguna, en alcance de solventación, de que dichos descuentos se estén realizando.

3.- De su argumento vertido: "... se adjunta información proporcionada por parte de la Tesorería Municipal, en la cual mediante oficio TC-627/2016 y TC-608/2016 el órgano antes mencionado hace conocimiento que los trabajadores que se enlistan ... se encuentran en trámite de su finiquito, cuentan con adeudos que de manera conjunta asciende a la cantidad de \$110,443.12 ...", así como las pruebas aportadas consistentes en oficio número DUA-RH-2053-2016, oficio número RH-2051/2016, oficio número Rh-2059-2016, oficio número TC-627/2016 y oficio número Tc-628/2016, resultan insuficientes para solventar la observación toda vez que, no proporciona evidencia documental que acredite que dichos descuentos que señala, se hayan realizado en los finiquitos de las personas que menciona.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **solventado** el importe de **\$79,541.82** (son: setenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.) y por **no solventado** el importe de **\$652,864.32** (son: seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) de la **observación** número **58** del Dictamen Técnico para la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Acción emitida:

Procedimiento de fincamiento de responsabilidades

Al constituir el objeto de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas para determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 primer párrafo en su fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; es que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, en el presente caso, del Municipio de Carmen, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; y con sustento en el marco facultativo establecido en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que, en su parte conducente, refiere: *“Cuando las observaciones contenidas en los dictámenes técnicos no sean solventadas, la Entidad de Fiscalización iniciará los procedimientos de responsabilidades que procedan...”*; al presumirse la existencia de hechos o conductas que produjeron un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública aludida; se

PROVEE

PRIMERO.- En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 20 fracción XVI, misma que en su parte conducente dice: *“Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Estatal... Municipal... y fincar directamente a los responsables las... sanciones pecuniarias correspondientes...”* y segundo párrafo, y 56 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: *“Si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, aparecieren irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública estatal... municipal..., la Entidad de Fiscalización procederá a:...”*, fracción I, 60 que en su parte conducente dice: *“Las responsabilidades resarcitorias que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir el monto de los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado, a la Hacienda Pública estatal... municipal o,...”* y 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el artículo 108 Bis tercer párrafo, fracción IV, en su primer párrafo, que en su parte conducente refiere: *“Esta entidad de fiscalización superior del Estado tendrá a su cargo:... IV.- Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal... municipales... y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes...”* de la Constitución Política del Estado de Campeche; y en el artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto de las facultades que se entienden reservadas a esta autoridad, en términos de lo señalado en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta Entidad de Fiscalización decide **DECLARAR INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CAMPECHE E IDENTIFICADO COMO SE LEE AL RUBRO**; a efecto de determinar los daños o perjuicios, o ambos, y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias correspondientes, así como las multas a que haya lugar, con el objeto de resarcir su monto estimado en dinero.

Procedimiento que, en atención a lo estipulado en el artículo 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, para su resolución tomará en cuenta únicamente los elementos que exijan las disposiciones de dicha ley, considerando para tales efectos su objeto.

Ordenamiento que refiere, en su artículo 180 fracciones VI y VIII, que su tramitación e instrucción se atribuye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado, unidad administrativa reconocida y normada en los artículos 177 y 180 de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como en los artículos 1, 2, 3, capítulo IV, artículos 31 fracción XLII, 33, fracciones XI, XX y XXI, y 38 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en vigor; en los términos que establezcan los mismos, así como las demás disposiciones aplicables de derecho común vigentes en el Estado, en el supuesto establecido en el artículo 8 que en su parte conducente dice: *“A falta de disposición expresa en esta Ley y demás disposiciones que con base en ella emanen, se aplicarán supletoriamente, siempre que no las contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado...”* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y en concordancia con lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I del artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo que en su parte conducente refiere: *“Nadie podrá ser privado... de sus... derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”* y 16 primer párrafo que, en su parte conducente, refiere: *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio... sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación

con lo señalado en los artículos 59 fracción I, 61 y 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, acuerda citar a:

C.P.A. CARLOS ARTURO FLORES OLAN, Tesorero Municipal de Carmen y/o Tesorero Municipal en funciones durante el ejercicio fiscal 2015, toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en la observación marcada con el número **60**, formulada en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final de solventación, transcritos con anterioridad.

Aunado a lo anterior se le cita en virtud de lo señalado por los artículos 124, fracción XI y XXV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 36 fracciones XIV y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 16 de diciembre de 2003, que establecen las obligaciones del citado en materia de pago de nómina o sueldos de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; así como su responsabilidad de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Municipio de Carmen.

L.AE. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO, Encargada de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. 2015-2018, en funciones durante el ejercicio fiscal 2015, toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en la observación marcada con el número **60**, formulada en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final de solventación, transcritos con anterioridad.

Aunado a lo anterior se le cita en virtud de lo señalado por el artículo 47, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, que establecen las funciones de la citada de controlar el otorgamiento de remuneraciones del personal conforme al presupuesto de egresos respectivo en materia de pago de nómina o sueldos de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Por lo que se citan a efecto de que comparezcan a la audiencia que se celebrará en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche con sede en la avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, **EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 13:00 HORAS.**

TERCERO.- Dicha comparecencia deberá ser personal o por medio de su defensor debidamente acreditado o, tratándose de personas morales, a través de su representante legal. En tratándose de la representación legal de las personas morales se tomará en consideración lo previsto en el Código Civil del Estado de Campeche. En los demás casos se podrá asistir acompañado de abogado o licenciado en derecho, con cédula profesional, quien únicamente constatará que el presunto responsable ejerza adecuadamente su derecho de defensa.

Asimismo, se hace de conocimiento a las personas que se citan que, en caso de no contar un defensor debidamente acreditado o de ser asistido por un abogado o licenciado en derecho, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, para efectos de garantizar su derecho a una defensa técnica y adecuada consagrada en el artículo 20 apartado B octavo párrafo y apartado C párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá designarle un defensor de oficio, únicamente para los efectos señalados en el artículo 66 fracción I segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Campeche.

En caso de que no comparezcan sin causa justificada se resolverá con los elementos que obren en el expediente; para lo cual deberán acreditar fehacientemente la imposibilidad absoluta para comparecer por causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, se hace de conocimiento que, en el desarrollo de la citada audiencia, se concederá el uso de la voz a presunto o presuntos responsables, con el objeto de manifestar lo que a su interés convenga, así como de que se formulen alegatos relacionados con los hechos que se les imputan y que se dieron a conocer. Derechos que, en caso de optar por no ejercerlos o que al hacerlo se haga de forma parcial, se tendrán por precluidos en lo conducente, ante lo cual, esta Entidad de Fiscalización procederá a resolver la causa con apoyo en los elementos que obren en el expediente; como lo establece el último párrafo del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

En dicha consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en los términos establecidos en los artículos 31 fracción XLII, 33,

fracciones XI, XX y XXI, 38 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en vigor, y para los efectos establecidos en el último párrafo del artículo 138 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; podrá consultar, específicamente en las oficinas que comprenden la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta autoridad, el expediente identificado como se señala al rubro, en el cual constan los hechos que se imputan; así como el expediente identificado con la clave **CARM-AYTO/CP-15**, relativo a los antecedentes referidos en el proemio del presente proveído en relación al procedimiento de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que dio inicio a este procedimiento; pudiendo obtener a su costa copias de los documentos correspondientes.

Promoción que, como lo ordena el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, deberá estar firmada por el interesado o en tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital; debiendo, además, constar por escrito, tener el nombre, la denominación o razón social del promovente, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; debiendo presentar, en las oficinas que comprenden la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta autoridad, dos tantos de la misma. Domicilio que deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente; mismo que deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, debiendo notificar el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de esta Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario, en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

El presente proveído, así como los actos y resoluciones que emita esta Entidad de Fiscalización se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el **Título Sexto, Capítulo IV**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en el ejercicio de las facultades conferidas al personal competente en los artículos 43 y 72 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en vigor; actuaciones que se realizarán en los días y horas referidos en el artículo 87 de la referida Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, acordando en este acto la habilitación de horas inhábiles para facilitar el ejercicio de las facultades otorgadas a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de dicho personal, en los términos señalados en el artículo 112 último párrafo de la multicitada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

CUARTO.- Asimismo se estima conducente hacer de conocimiento que, cuando se determinen responsabilidades en los términos de la fracción I del artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, con independencia de la sanción correspondiente, también podrá imponerse a los responsables la sanción que consistirá en multa de doscientos a ochocientos días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche, que será calculada con base a dicho salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche siempre que la infracción no se haya cometido con posterioridad al día 28 de enero de 2016, fecha en que inició su vigencia el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2016, por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para lo cual deberá tomarse en cuenta la gravedad de la infracción, el nivel jerárquico que ostente, sus condiciones socioeconómicas y la necesidad de evitar prácticas irregulares, pudiendo, en caso de ser reincidente, corresponder esta al doble, en días de salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche de aquella que hubiera sido impuesta; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y en el artículo 108 Bis tercer párrafo, fracción IV, que, en su parte conducente, refiere: *"... La Auditoría Superior del Estado impondrá las multas que correspondan a los responsables en los procedimientos de determinación de responsabilidades... que instaure con motivo del ejercicio de sus facultades, de acuerdo con lo establecido en la ley. ..."* de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Responsabilidad que se fincará independientemente de las que procedan con base en la propia Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y en otras leyes, así como de las sanciones de carácter penal y civil que imponga la autoridad judicial, en atención a lo previsto en los artículos 63 y 84 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

QUINTO. Asimismo se estima conducente hacer de conocimiento que, en lo que respecta al ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de los elementos de prueba, se deberá realizar conforme a lo establecido por el **Título Sexto, Capítulo VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, siendo que, a falta de disposición expresa en dicha Ley, se aplicarán supletoriamente, siempre que no se contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 8 que en su parte conducente dice: *"A falta de disposición expresa en esta Ley y demás disposiciones que con base en ella*

emanen, se aplicarán supletoriamente, siempre que no las contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado..." de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

SEXTO.— En lo que respecta a las menciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, resultan inaplicables, en atención a lo previsto en el transitorio sexto de dicho decreto, así como a las disposiciones transitorias de los artículos quinto y decimo del Decreto número 135 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 27 de junio de 2017, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo, resulta aplicable al presente procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de agosto de 2012, en atención a lo establecido en los transitorios primero, cuarto y quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 13 de julio de 2017.

Sirviendo de apoyo el criterio jurisprudencial que se comparte a continuación:

Época: Décima Época
Registro: 2014977
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 25 de agosto de 2017 10:33 h
Materia(s): (Administrativa)
Tesis: 2a./J. 108/2017 (10a.)

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO EN QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La Ley de Fiscalización Superior de la Federación estuvo vigente hasta el 29 de mayo de 2009, fecha en que fue abrogada por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual entró en vigor el 30 de mayo siguiente, previendo que los asuntos que se encontraran en trámite o en proceso en la Auditoría Superior de la Federación tendrían que concluirse conforme a las disposiciones de aquella. Ahora bien, la revisión y fiscalización de la cuenta pública y el procedimiento de responsabilidad resarcitoria persiguen finalidades distintas, pues en aquella se investigan y detectan las irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, mientras que en éste se determina la responsabilidad; sin embargo, no pueden desvincularse como si se tratara de dos procedimientos autónomos, pues para que la Auditoría Superior de la Federación inicie el procedimiento de responsabilidad resarcitoria se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. Además, los efectos jurídicos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública no concluyen con el dictamen técnico de observaciones en el que se advierta la existencia de irregularidades, sino que se producen hasta en tanto la Auditoría Superior de la Federación inicie el procedimiento de responsabilidad resarcitoria; por ello, debe entenderse que aún se encuentra en trámite. Por tanto, la legislación aplicada por la Auditoría Superior de la Federación en la época en la que se practicaron la revisión y fiscalización de la cuenta pública es la aplicable para iniciar el procedimiento de responsabilidad resarcitoria, pues las irregularidades evidenciadas por la revisión y fiscalización se efectuaron bajo su vigencia y continúan produciendo sus efectos jurídicos hasta el inicio del procedimiento.

SEGUNDA SALA

Contradicción de tesis 133/2017. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito. 5 de julio de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Guadalupe Margarita Ortiz Blanco.

Tesis y criterio contendientes:

Tesis PC.IA. J/84 A (10a.), de título y subtítulo: "PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA PARA DETERMINAR CUÁL ES LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA RESOLVERLO, DEBE ATENDERSE AL

MOMENTO EN EL QUE SE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.", aprobada por el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 9 de septiembre de 2016 a las 10:18 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Tomo III, septiembre de 2016, página 1983, y

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, al resolver el amparo directo 125/2016 (cuaderno auxiliar 401/2016).

Tesis de jurisprudencia 108/2017 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del dos de agosto de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de agosto de 2017 a las 10:33 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 28 de agosto de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

[...]

Que el proveído transcrito con anterioridad, no pudo ser notificado a la **C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO**, por lo expuesto en las actas circunstanciadas de fecha 18 y 19 de septiembre del año 2018, mismas que fueron elaboradas por el personal adscrito a esta entidad de fiscalización, actas levantadas en el domicilio ubicado en la **Calle cerrada Santa María, entre calle cerrada Castellón de la Plana y calle cerrada Palamos, del Residencial Mediterráneo, Código Postal 24150, en la Ciudad del Carmen, en el Municipio de Carmen, en el estado de Campeche**, haciéndose constar en las actas referidas, lo siguiente: *"...una vez constituido en el domicilio líneas arriba referido... procedo al llamado en reiteradas ocasiones mediante el uso de mi voz, así como también mediante el uso de la campana que se tiene a las afueras del domicilio. Tiempo después y en vista de que no responde persona alguna es que procedo a llamar en la casa contigua a esta (lado izquierdo) respondiéndome una persona del sexo femenino a quien...le hago saber que el llamado a su domicilio es con el motivo de realizarle algunas preguntas sobre la ciudadana Lesley Ann Hernandez Vicencio... procedo a preguntar si conoce a la ciudadana Lesley Ann Hernandez Vicencio, a lo que me contesta: sí, ella vivía en el predio de al lado que es el número 2...continúa manifestando: pero hace aproximadamente 2 meses que esta persona se fue, ... nadie viene a la casa desde que ella y su familia se fueron..."*. Lo anterior en relación con la primera acta.

Ahora respecto del acta del día 19 de septiembre de 2018, se circunstanció lo siguiente: *"...constituido en el domicilio líneas arriba descrito, procedo al llamado en repetidas ocasiones mediante el uso de mi voz, así como también mediante el uso del medio que se tiene para llamar al domicilio...no obstante de encontrarse cerrado el domicilio. Minutos después y en virtud de no obtener respuesta a mi llamado por parte de persona alguna, me apersono a la entrada del residencial...lugar donde se encuentra un grupo de guardias de seguridad y solicito hablar con uno de ellos, a lo cual me atiende una persona del sexo masculino...le hago saber que busco a la ciudadana Lesley Ann Hernandez Vicencio, a lo que de manera inmediata responde: es la señora que rentaba en el lote número 2...me continúa manifestando: pero ya tiene mucho tiempo que la señora no llega a la casa, como pueden apreciar el domicilio está cerrado... nadie ha venido a la casa."*

Actas circunstanciadas que se encuentran debidamente integradas en el expediente citado al rubro del presente proveído, es por lo anteriormente relatado que no fue posible notificar el proveído marcado con el número de expediente **O19/CARM-AYTO/CP-15/18/PFRR** de fecha 17 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracciones I y II, 95, fracción I, 98, primer párrafo, fracción I y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo anterior en virtud de que se ignora su domicilio.

Derivado de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior con fechas 01 de febrero y 02 de septiembre, ambas del año 2019, emitió proveídos por medio de los cuales requirió información a la **Unidad Administrativa** y a la **Contraloría Interna**, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, así como a la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche**, lo anterior respecto del primer requerimiento, y a la **Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen**, respecto del segundo requerimiento. Esto para efectos de que a través de sus titulares se sirvan informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, si se encuentra registrado en sus respectivos padrones, el Estatal y/o Municipal, el domicilio de la **C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO**.

Proveídos notificados; a la **Unidad Administrativa** y a la **Contraloría Interna**, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el día 07 de febrero de 2019 y a la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche**, con fecha 11 de febrero de 2019, notificaciones realizadas a las dependencias anteriores mediante oficio número **ASE/DAJ/025/2019**, de fecha 01 de febrero de 2019. Ahora respecto de la **Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen**, esta fue notificada el día 04 de septiembre de 2019, mediante oficio

número **ASE/DAJ/095/2019**, de fecha 02 de septiembre de 2019. Mismos requerimientos de información notificados mediante estrados con fecha 04 de febrero y 03 de septiembre de 2019.

Consecuentemente, esta Entidad de Fiscalización hace constar que respecto de la solicitud que se le hiciera a la **Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, esta no remitió a la presente autoridad información alguna.

Ahora, respecto a la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche**, con fecha 15 de febrero de 2019, presentó ante esta entidad de fiscalización superior, oficio número **DJ/688/2019**, de fecha 13 de febrero de 2019, mediante el cual respecto del requerimiento de información que se le hiciera del domicilio de la **C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO.**, manifestó:

[...]

"... Si se encontró registro de la persona antes mencionada, misma que proporciono el siguiente: Calle Cerrada Santa María No. 2 Fraccionamiento Mediterráneo de Ciudad del Carmen

[...]

Posteriormente, esta entidad de fiscalización superior, con fecha 22 de febrero de 2019, recibió correspondencia remitida por la **Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, a través del Servicio Postal Mexicano, Correos de México en la que se adjuntó oficio número **OIC/167/2019**, de fecha 11 de febrero de 2019, el cual refiere:

[...]

"... Que una vez realizada una búsqueda en los archivos que obran en este Órgano Interno de Control, se localizaron las Declaraciones Patrimoniales de Inicio, de Modificación y de Conclusión de la C. LESLEY ANN HERNÁNDEZ VICENCIO, mismas declaraciones de fecha 21 de diciembre de 2015, 31 de mayo del 2016 y 24 de marzo del 2017, respectivamente y en donde manifiesta tener el domicilio que a continuación se se ñala:

*Calle Santa María, número 2
Colonia y/o fraccionamiento Mediterráneo
C.P. 24157
Cd del Carmen, Campeche.*

Así mismo me permito hacerle llegar la carátula y la última página de las declaraciones patrimoniales señaladas con antelación de la C. HERNÁNDEZ VICENCIO, con el fin de demostrar que esa es la dirección que proporcionó ante este Órgano Interno de Control, al llenar dichas declaraciones, así como de los acuses de recibido.

No omito informar que dentro de dicho expediente se encuentra una copia simple de la credencial de elector de la C. LESLEY ANN HERNÁNDEZ VICENCIO, misma copia que me permito enviársela para su conocimiento, aclarando que la misma tiene domicilio distinto al señalado en las declaraciones patrimoniales que presentó..."

[...]

Con fecha 11 de septiembre de 2019, la **Dirección de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen**, presentó ante esta entidad de fiscalización superior, telegrama número **253598**, de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el cual respecto del requerimiento de información que se le hiciera del domicilio de la **C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO**, manifestó:

[...]

"... LE INFORMO QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, HAGO DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

1.- SE ENCONTRÓ QUE LA C. LESLEY ANN HERNÁNDEZ VICENCIO, PROPORCIONO COMO DOMICILIO EL DE CALLE CERRADA SANTA MARÍA NUMERO 02 FRACCIONAMIENTO MEDITERRÁNEO..."

[...]

Siendo que, respecto de lo anterior, con fecha 11 de septiembre de 2019, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de la documentación e información rendida ante esta autoridad, misma que derivó de los requerimientos efectuados mediante proveídos de fecha 01 de febrero y 02 de septiembre de 2019;

documentos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro. Este proveído fue notificado mediante estrados fijado con fecha 12 de septiembre de 2019.

De lo expuesto anteriormente, se aprecia que el domicilio proporcionado por la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, así como por la **Dirección de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen**, es el mismo en el cual el personal encargado de las notificaciones levantó las actas circunstanciadas de fecha 18 y 19 de septiembre de 2018. En consecuencia, este ente de fiscalización tiene por acreditado la ignorancia del domicilio actual de la **C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO**, y siendo que no fue posible notificar el proveído marcado con el número de expediente **O19/CARM-AYTO/CP-15/18/PFRR**, de fecha 17 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, lo conducente es notificar a la **C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO**, el presente proveído mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el acuerdo emitido con fecha 17 de septiembre del año 2018, por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento citado al rubro del presente y que por economía procesal se tiene por reproducido para todos sus efectos legales conducentes, es que;

SE PROVEE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo que en su parte conducente refiere: *"Nadie podrá ser privado... de sus... derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho."* y 16 primer párrafo que, en su parte conducente, refiere: *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio... sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo señalado en los artículos 59 fracción I, 61 y 66 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, acuerda citar a:

L.AE. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO, Encargada de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. 2015-2018, en funciones durante el ejercicio fiscal 2015, toda vez que se presume su responsabilidad en relación con los actos u omisiones referidos en la observación marcada con el número **60**, formulada en el Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del municipio de Carmen, en lo que respecta al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y dictaminadas como no solventadas en el dictamen técnico y en el dictamen final de solventación, transcritos con anterioridad.

Aunado a lo anterior se le cita en virtud de lo señalado por el artículo 47, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, que establecen las funciones de la citada de controlar el otorgamiento de remuneraciones del personal conforme al presupuesto de egresos respectivo en materia de pago de nómina o sueldos de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Por lo que se cita a efecto de que comparezca a la audiencia que se celebrará en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche con sede en la avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, **EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS.**

SEGUNDO. - Dicha comparecencia deberá ser personal o por medio de su defensor debidamente acreditado o, tratándose de personas morales, a través de su representante legal. En tratándose de la representación legal de las personas morales se tomará en consideración lo previsto en el Código Civil del Estado de Campeche. En los demás casos se podrá asistir acompañado de abogado o licenciado en derecho, con cédula profesional, quien únicamente constatará que el presunto responsable ejerza adecuadamente su derecho de defensa.

Asimismo, se hace de conocimiento a las personas que se citan que, en caso de no contar un defensor debidamente acreditado o de ser asistido por un abogado o licenciado en derecho, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, para efectos de garantizar su derecho a una defensa técnica y adecuada consagrada en el artículo 20 apartado B octavo párrafo y apartado C párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá designarle un defensor de oficio, únicamente para los efectos señalados en el artículo 66 fracción I segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Campeche.

En caso de que no comparezcan sin causa justificada se resolverá con los elementos que obren en el expediente; para lo cual deberán acreditar fehacientemente la imposibilidad absoluta para comparecer por causa de fuerza

mayor, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Asimismo, se hace de conocimiento que, en el desarrollo de la citada audiencia, se concederá el uso de la voz a presunto o presuntos responsables, con el objeto de manifestar lo que a su interés convenga, así como de que se formulen alegatos relacionados con los hechos que se les imputan y que se dieron a conocer. Derechos que, en caso de optar por no ejercerlos o que al hacerlo se haga de forma parcial, se tendrán por precluidos en lo conducente, ante lo cual, esta Entidad de Fiscalización procederá a resolver la causa con apoyo en los elementos que obren en el expediente; como lo establece el último párrafo del artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

En dicha consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en los términos establecidos en los artículos 31 fracción XLII, 33, fracciones XI, XX y XXI, 38 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en vigor, y para los efectos establecidos en el último párrafo del artículo 138 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; podrá consultar, específicamente en las oficinas que comprenden la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta autoridad, el expediente identificado como se señala al rubro, en el cual constan los hechos que se imputan; así como el expediente identificado con la clave **CARM-AYTO/CP-15**, relativo a los antecedentes referidos en el proemio del presente proveído en relación al procedimiento de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, en lo relativo al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que dio inicio a este procedimiento; pudiendo obtener a su costa copias de los documentos correspondientes.

Promoción que, como lo ordena el artículo 91 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, deberá estar firmada por el interesado o en tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital; debiendo, además, constar por escrito, tener el nombre, la denominación o razón social del promovente, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; debiendo presentar, en las oficinas que comprenden la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta autoridad, dos tantos de la misma. Domicilio que deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente; mismo que deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, debiendo notificar el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de esta Entidad de Fiscalización, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario, en la forma prevista por el artículo 95 fracción II de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

El presente proveído, así como los actos y resoluciones que emita esta Entidad de Fiscalización se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el **Título Sexto, Capítulo IV**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en el ejercicio de las facultades conferidas al personal competente en los artículos 43 y 72 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche en vigor; actuaciones que se realizarán en los días y horas referidos en el artículo 87 de la referida Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, acordando en este acto la habilitación de horas inhábiles para facilitar el ejercicio de las facultades otorgadas a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de dicho personal, en los términos señalados en el artículo 112 último párrafo de la multicitada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

TERCERO.- Asimismo se estima conducente hacer de conocimiento que, cuando se determinen responsabilidades en los términos de la fracción I del artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, con independencia de la sanción correspondiente, también podrá imponerse a los responsables la sanción que consistirá en multa de doscientos a ochocientos días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche, que será calculada con base a dicho salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche siempre que la infracción no se haya cometido con posterioridad al día 28 de enero de 2016, fecha en que inició su vigencia el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2016, por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para lo cual deberá tomarse en cuenta la gravedad de la infracción, el nivel jerárquico que ostente, sus condiciones socioeconómicas y la necesidad de evitar prácticas irregulares, pudiendo, en caso de ser reincidente, corresponder esta al doble, en días de salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche de aquella que hubiera sido impuesta; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y en el artículo 108 Bis tercer párrafo, fracción IV, que, en su parte conducente, refiere: *"... La Auditoría Superior del Estado impondrá las multas que correspondan a los responsables en los procedimientos de determinación de responsabilidades... que instaure con*

motivo del ejercicio de sus facultades, de acuerdo con lo establecido en la ley. ..." de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Responsabilidad que se fincará independientemente de las que procedan con base en la propia Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y en otras leyes, así como de las sanciones de carácter penal y civil que imponga la autoridad judicial, en atención a lo previsto en los artículos 63 y 84 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

CUARTO.- Asimismo se estima conducente hacer de conocimiento que, en lo que respecta al ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de los elementos de prueba, se deberá realizar conforme a lo establecido por el **Título Sexto, Capítulo VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, siendo que, a falta de disposición expresa en dicha Ley, se aplicarán supletoriamente, siempre que no se contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 8 que en su parte conducente dice: "*A falta de disposición expresa en esta Ley y demás disposiciones que con base en ella emanen, se aplicarán supletoriamente, siempre que no las contravengan, las disposiciones del derecho común vigentes en el Estado...*" de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

QUINTO.- En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente la ignorancia del domicilio de la **C. LESLEY ANN HERNANDEZ VICENCIO**, esta entidad de fiscalización determina conducente realizar la notificación del presente proveído mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por encontrarse acreditado los supuestos establecidos en los artículos 95, fracción III y 106 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. Consecuentemente publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fechas **20, 23, 24, 25 y 26 de septiembre** de 2019.

SEXTO. – En lo que respecta a las menciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, resultan inaplicables, en atención a lo previsto en el transitorio sexto de dicho decreto, así como a las disposiciones transitorias de los artículos quinto y decimo del Decreto número 135 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 27 de junio de 2017, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo, resulta aplicable al presente procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de agosto de 2012, en atención a lo establecido en los transitorios primero, cuarto y quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 13 de julio de 2017.

Sirviendo de apoyo el criterio jurisprudencial que se comparte a continuación:

Época: Décima Época
Registro: 2014977
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 25 de agosto de 2017 10:33 h
Materia(s): (Administrativa)
Tesis: 2a./J. 108/2017 (10a.)

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO EN QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La Ley de Fiscalización Superior de la Federación estuvo vigente hasta el 29 de mayo de 2009, fecha en que fue abrogada por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual entró en vigor el 30 de mayo siguiente, previendo que los asuntos que se encontraran en trámite o en proceso en la Auditoría Superior de la Federación tendrían que concluirse conforme a las disposiciones de aquélla. Ahora bien, la revisión y fiscalización de la cuenta pública y el procedimiento de responsabilidad resarcitoria persiguen finalidades distintas, pues en aquélla se investigan y detectan las irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, mientras que en éste se determina la responsabilidad; sin embargo, no pueden desvincularse como si se tratara de dos procedimientos autónomos, pues para que la Auditoría Superior de la Federación inicie el procedimiento de responsabilidad resarcitoria se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan

daños o perjuicios. Además, los efectos jurídicos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública no concluyen con el dictamen técnico de observaciones en el que se advierta la existencia de irregularidades, sino que se producen hasta en tanto la Auditoría Superior de la Federación inicie el procedimiento de responsabilidad resarcitoria; por ello, debe entenderse que aún se encuentra en trámite. Por tanto, la legislación aplicada por la Auditoría Superior de la Federación en la época en la que se practicaron la revisión y fiscalización de la cuenta pública es la aplicable para iniciar el procedimiento de responsabilidad resarcitoria, pues las irregularidades evidenciadas por la revisión y fiscalización se efectuaron bajo su vigencia y continúan produciendo sus efectos jurídicos hasta el inicio del procedimiento.

SEGUNDA SALA

Contradicción de tesis 133/2017. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito, 5 de julio de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Guadalupe Margarita Ortiz Blanco.

Tesis y criterio contendientes:

Tesis PC.IA. J/84 A (10a.), de título y subtítulo: "PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA PARA DETERMINAR CUÁL ES LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA RESOLVERLO, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO EN EL QUE SE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.", aprobada por el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 9 de septiembre de 2016 a las 10:18 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Tomo III, septiembre de 2016, página 1983, y

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, al resolver el amparo directo 125/2016 (cuaderno auxiliar 401/2016).

Tesis de jurisprudencia 108/2017 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del dos de agosto de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de agosto de 2017 a las 10:33 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 28 de agosto de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

LO ANTERIOR, SE PROVEE Y ACUERDA, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 170, 176 fracciones I, XII y XXII, 177, 180 fracciones VI y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, 1, 2, 3 y el capítulo IV, artículos 31 fracción XLII, 33, fracciones XI, XX y XXI, 38 fracciones II y XII, 43 y 72 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de noviembre de 2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 12 de septiembre de 2019.